NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00071
DEMANDANTE : FILOMENA CONTRERAS DE HUERTAS.
DEMANDADO : JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS e INCIERTOS E INDETERMINADOS.
AUTO N° : 0311.

Proferida la sentencia correspondiente, visto el proceso y por ser procedente, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR la CANCELACIÓN de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.), indicando el consecutivo y la fecha en la que se ordenó la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL COELLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78884889a20d938b93d579082758f3c4ccb7f13d58931680ace8eb89b2a1d426
Documento generado en 25/11/2020 03:58:46 p.m.

PROCESO : PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00071
DEMANDANTE : FILOMENA CONTRERAS DE HUERTAS.
DEMANDADO : JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS e INCIERTOS E INDETERMINADOS.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica